**DNCP/DJ N° 11175/22** **CASO N° 444/22**

Asunción, 15 de noviembre de 2022

**Señores**
**Unidad Operativa de Contrataciones**
**Municipalidad de Loma Grande**
**PRESENTE**

**REF.:** Investigación Preliminar surgida a partir de la Publicación Periodística del Diario ABC Color en fecha 12 de octubre del 2022, titulado: "Loma Grande: abogado del intendente afirma que no existe mala gestión en la municipalidad" ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 444/22.

En primer término, les comunicamos que por medio de la Res. DNCP N° 572/20 de fecha 06 de febrero del 2020 se abroga la Resolución DNCP Nº 5702/2019 y se reglamenta los procedimientos sustanciados en la Dirección Jurídica de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

La Denuncia ingresada a través del Módulo de Investigaciones Electrónicas como CASO N° 444/22 surgida a partir de la Publicación Periodística del Diario ABC Color en fecha 12 de octubre del 2022 sobre supuestas irregularidades en el marco de los siguientes procesos: **ID N° 405653** – ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE; **ID N° 408420** – COMPRA DE RIPIO; **ID N° 406970** - CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO EN BARRIO SAN MIGUEL; **ID N° 407435** – CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADO B° MARISCAL CAMINO A VILLA FLOR; **ID N° 414078** – CARTEL DE ACCESO A LA CIUDAD DE LOMA GRANDE; **ID 405681** - PROVISION DE ALMUERZO ESCOLAR, la cual se adjunta en formato PDF.

A efectos de clarificar lo denunciado, solicitamos justifiquen lo referido en la denuncia e informen el estado de ejecución contractual del procedimiento de contratación, todo ello en una nota detallada dirigida a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta Dirección, adjuntando la documentación que consideren pertinente; en el plazo de **TRES (03) días hábiles.**

Que, por Nota DNCP DJ N° 9680/22 de fecha 13 de octubre del corriente se remitió un pedido de Informe, el cual fue contestado mediante expediente de mesa de entrada DNCP N° 7509 por la Entidad Convocante. En la misma exponen que los llamados objeto de supuestas irregularidades en el primer cuatrimestre de este año, fueron debidamente publicados a través del Portal de Contrataciones Públicas, sin embargo, ante indicios de posibles irregularidades se dispone la apertura de una Investigación Preliminar a fin de realizar un análisis mas exhaustivo de los mismos.

El pedido es realizado en virtud a lo establecido en el Art. 18° de la Ley N° 3439/07 que establece: *"Las entidades, organismos y municipalidades colaborarán para la eficaz gestión en materia de contrataciones públicas y deberán proveer toda la información relacionada con la materia que sea requerida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".*

Abog. Macarena Medina Vargas
Dirección Jurídica
DNCP



DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Abg. Ma. Eugenia Otazo A.
Directora General de Asuntos Jurídicos
DNCP

Finalmente, esta Dirección se reserva el derecho de investigar de oficio y/o adoptar otras medidas pertinentes al caso, dentro del ámbito de su competencia.

Atentamente,

**ABG. MACARENA MEDINA V.**
**Dpto. de Investigaciones - DNCP**

**ABG. MARIA EUGENIA OTAZO APONTE**
**Directora General de Asuntos Jurídicos – DNCP**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS